

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 ptes.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrúan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* núm. 260 de 17 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á esta Dirección general:

1.º Para que proceda al anuncio de subasta de los proyectos de conservación de carreteras remitidos por las Jefaturas de Obras públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Junio de 1919, una vez aprobados; y

2.º Para que ordene á las mismas Jefaturas redacten y remitan nuevos proyectos de conservación de carreteras hasta la misma cantidad que á cada una asigna la ya citada Real orden de 4 de Junio de 1919 «*Gaceta*» del 6

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, y debiendo atenderse para la redacción y remisión de los proyectos á las mismas prescripciones dictadas para el cumplimiento de la ya repetida Real orden, siendo el plazo máximo de remisión de proyectos el del 20 de Octubre próximo, y debiendo colocar en primer término con cargo al crédito concedido los de empleo de piedra ya acopiada si por rescisión de contrato ó obras por administración hubiera alguna en ese caso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1919.—El Director general, L. Morales.—Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(*Gaceta* núm. 257 de 14 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 27 de los corrientes.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «*Gaceta* de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Agosto de 1919.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

(*Gaceta* núm. 244 de 1.º Sbre.)

Dirección general de Primera Enseñanza.

Vacantes en la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Jaén dos plazas de Inspectores,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Orden en la «*Gaceta*» entre Inspectores de Primera enseñanza las plazas vacantes en la provincia de Jaén.

2.º Será derecho de preferencia para la resolución de este concurso la mayor antigüedad de los concurrentes acreditada por el número que cada uno de ellos ocupe en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

3.º Los aspirantes deben elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, dentro del plazo indicado y por conducto de la Jefatura de la Inspección de Primera enseñanza donde sirven.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1919.—El Director general, Poggio.—Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 863.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19 614.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Enrique Gómez Quiles, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Agosto último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Pepito*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje ó sitio conocido por casas de Aznar, diputación de San Antonio Abad; lindando por el Norte con terrenos de los herederos de D. Manuel Lapizburú y de D. Juan Jorquera; por el Este con D. Antonio de Lara; por el Sur con los herederos de D. Isidoro Calín y D.ª María del Carmen Nieto, y por Oeste Doña María del Carme Nieto y herederos de D. Manuel Lapizburú, franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del grupo de casas situadas á orillas de la carretera de Los Dolores, llamadas de Aznar, propiedad de los herederos de D. Justo Aznar; y desde dicho punto y con relación al N. magnético se medirán al S. 30 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 150; 2.ª á 3.ª N. 500; 3.ª á 4.ª E. 300; 4.ª á 5.ª S. 500, y 5.ª á 1.ª O. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Septiembre de 1919.—José Carbonell.

Número 1.819.

DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURO

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Agosto de 1919.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
223	2 Agosto 1919.	D. Gabriel Ortiz Moreno.	58	Cieza.	Empleado.
224	21	Juan Martínez Ramos.	39	Id.	Id.
225	21	Francisco García Buñrigo.	46	Id.	Id.
226	28	Pascual Alfaro Poyatos.	35	Id.	Jornalero.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 4 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 1.840.

Número 1.825.

CUERPO DE TELEGRAFOS

CENTRO DE MURCIA

SECCION DE MURCIA

Edicto.

Por el presente se emplaza al Oficial 3.º D. Emilio Delgado Macián, encargado que fué de la estación de Alhama de Murcia, para que en el plazo de quince días se presente en este Centro á recibir y contestar el pliego de cargos que resultan de el expediente que por abandono de destino se le instruye.

Murcia 12 de Septiembre de 1919. —El Instructor, Manuel Tomás Cra- ve.

Tercera sección.

Número 1.855.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, cuarenta y cuatro céntimos.

Idem de cebada, una peseta cincuenta y cinco céntimos.

Idem de paja, cuarenta y seis céntimos.

Litro de aceite, una peseta setenta y un céntimos.

Idem de petróleo, dos pesetas.

Kilogramo de carbón, treinta céntimos.

Idem de leña, catorce céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á doce de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Vicepresidente, Juan Ayuso.—El Comisario de Guerra, Joaquín Basilio Vila.

Cuarta sección.

Número 1.841.

Requisitoria

Baldomero Harpell Pons, marino de la Armada, natural de Manresa (Barcelona), de estado soltero, profesión cerrajero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Emilio Pascual Gómez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á 11 de Septiembre de 1919.—E Secretario, Domingo González.—V.º B.º El Juez instructor, Emilio Pascual.

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA

TERMINO MUNICIPAL DE CIEZA

Relación de valores unitarios de las tierras que se somete al examen de la Junta pericial, del Ayuntamiento y de los contribuyentes en general:

Table with columns: Calificación y subcalificación, CLASIFICACION, Valores de una hectárea (EN VENTA, EN RENTA), Líquido imponible de una hectárea, Superficie imponible en el término municipal (Hectáreas, Areas, Centiáreas). Rows include categories like Jardín, Naranjos riego portillo, Frutales riego portillo, etc.

Murcia 12 de Septiembre de 1919. —El Jefe de la Sección, Francisco Mira.

Table with columns: Cultivos y Aprovechamientos, Valores de una hectárea (En venta, En renta), Líquido imponible de una hectárea, Superficie imponible en el término municipal (Hectáreas, Áreas, Centiáreas).

El Ingeniero Agrónomo, Enrique de Balenchana.

Quinta sección.

Número 1.807.

Anuncio de subasta.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra el deudor D. Juan Manzano Ortega...

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Juan M. Ortega, su descubierta con la Hacienda... ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles...»

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta...

dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Table with 2 columns: Pts., Cts.

D. Juan Manzano Ortega.

Un trozo de tierra, sito en la diputación de Puebla de Soto, de este término municipal, de cabida 24 áreas, 80 centiáreas y 77 decímetros...

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado...

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, es-

tarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 6 de Septiembre de 1919. —El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TORREAHUERA

- Antonio B. Stida, 1'84 pesetas. Simón S. Nicolás, 3'91. Viuda de José Nicolás, 4'15. Antonio Martínez, 3'32. Antonio Ruiz, 2'43. Joaquín Carrillo, 7'10. Juan Martínez, 2'49. José Martínez, 2'96. Juan Sánchez, 1'54. María Martínez, 4'50. María Dolores Caravaca, 3'73.

Semestrales.

- Antonio López, 1'78 pesetas. José Martínez, 1'90. Juan Costai, 2'97. Luis Giménez, 1'78.

BENIAJAN

- Antonio Arce, 4'15 pesetas. Damián López, 4'44. Francisco Toledo, 3'85. Francisco Sánchez, 5'32. Francisco Ruiz, 3'01. José Pellicer, 8'88. José Marin, 2'67. José Pérez, 4'74. Blas Martínez, 6'68. Diego Bermijo, 5'04. Antonio Serrano, 7'40. Alejandro Sánchez, 4'15. Alfonso Muñoz, 3'32. Juan Pardo, 2'66. Juan Alcaraz, 4'15. Juan Pérez, 4'74. Manuel Tortosa, 7'34. Miguel Pedreño, 2'31. Matías Sánchez, 1'78. Viuda de Pedro Cánovas.

Semestrales.

- Antonio Arques, 1'77 pesetas. Diego García, 1'54. Francisco Hernández, 2'73. Josefa Soto, 2'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Mayo de 1919. —El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.399.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre 1919.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente:

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

- Antonio López, 2'62 pesetas.
- José María Padilla, 1'57.
- Félix López, 2'36.
- Juan Moreno, 2'10.
- Francisco Vivo, 1'89.
- María Aroca, 2'09.
- Tomasa Asensio, 2'85.
- Juan Andreu, 2'10.
- Tomasa Asensio, 2'10.
- Juan Andreu, 2'10.
- Antonio Saura, 2'83.
- Claudio Ros, 1'58.
- Elisa Carrera, 1'89.
- Juan Fernández, 2'83.

Distrito 2.º

- José María Alcón, 2'37 pesetas.
- Francisco López, 2'36.
- Antonio Martínez, 2'36.
- Isabel Navarro, 3'54.
- Carmen Rosique, 1'58.
- Juan Valiente, 2'84.
- Ginés Vidal, 3'15.
- Tomás Vidal, 2'36.
- Juan Caparrós, 4'73.
- Fulgencio Díaz, 19'10.
- José Díaz, 2'36.
- Andrés Avelino, 2'83.
- Florentina Giménez, 1'58.
- Francisco Vidal, 2'57.
- Juan Aroca, 4'73.
- Antonia Alvarez, 4'78.
- Alfonso Balanza, 2'99.
- Antonio García, 7'56.
- Florentina Ruiz, 4'72.
- Juan Ruiz, 2'99.
- Olaya Soto, 3'15.
- Guillermo Sánchez, 4'73.
- Carmen Segado, 18'92.
- José Andreu, 2'83.
- Eucarnación Tomás, 1'89.
- Ginés Villalba, 2'36.
- José Blázquez, 4'72.

- Manuel Conesa, 11'96.
- José Espinosa, 1'99.
- Julio Abellán, 8'98.
- José Cid, 2'36.
- Francisca García, 7'09.
- Herederos de Francisco Hernández, 2'83.
- Idem de Francisca García, 2'84.
- Idem de Francisca García Díaz, 3'31.

Distrito 3.º

- Antonio Martínez, 8'97.
- Ginés Martínez, 2'36.
- Josefa Molero, 2'89.
- Bartolomé Mora, 2'99.
- Nicolás Pagán, 5'04.
- Francisco Serrano, 2'36.
- Silvestre Torralba, 6'94.
- Viuda de José Molero y otros, 2 pesetas 83 céntimos.
- Antonio Aranda Avellaneda, 2'36.
- José M.ª Espín, 3'15.
- Josefa García Ros, 3.
- Florentina Gómez, 2'36.
- José Gómez, 1'89.
- Anastasio González, 3'15.
- Florentina Heredia, 2'36.
- José Hernández, 2'36.
- José Hernández Torralba, 3'63.
- Herederos de José Nieto, 2'36.
- Herederos de Juan López, 2'68.
- Francisco Martínez, 2'36.
- Juan Morales, 2'99.
- Miguel Mrteo, 1'89.
- Francisco Moreno, 3'78.
- José Nieto, 1'36.
- Josefa Sánchez, 2'36.
- Ramón Saura, 2'36.
- José Torralba, 2'99.

Distrito 4.º

- María Aguilar Navarro, 2'52 pesetas.
- Joaquín Alfonso Pedreño, 1'89.
- José García Bernal, 1'89.
- José Martínez Espejo, 2'36.
- Juan Saura Acosta, 1'89.
- José Conesa, 3'46.
- Francisco Carrión, 3'58.
- Juan Valero, 1'65.
- Fulgencio Martínez, 1'89.
- José María Nieto, 1'89.
- José Rosique, 2'36.
- Herederos de Antonio Pulido.
- Juan Martínez Plazas, 2'75.
- Juana Sánchez, 5'72.
- Juan Hernández Anorte, 4'12.
- José Conesa, 4'73.
- Juan Navarro, 1'89.
- Isabel Rubio, 1'89.
- Manuel Ros, 2'83.
- Florentino y José Sánchez, 1'89.
- Esteban Soto, 2'36.
- Antonio Vera, 1'89.
- José Vera, 1'57.
- Ginés Zapiana, 1'89.
- José Andrés Olivares, 1'89.
- Pedro Cañavate, 1'58.
- Virgilio Hernández, 9'45.
- Hilario Julio Mira, 1'89.
- Josefa Gómez, 5'77.
- Antonio Gutiérrez, 14'17.
- Pedro Guillén, 7'97.
- El mismo, 3'94.
- Antonio Lizón, 4'73.
- José Antonio Salomé, 8'36.
- Antonio Martínez, 4'73.
- José Martínez, 3'62.
- Ginés Navarro, 1'89.
- Antonio Fernández, 2'83.
- José Ruiz, 4'73.
- Francisco Romero, 4'73.
- Ginés Rodríguez, 2'94.
- Trinidad Rodríguez, 7'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Cartagena 28 de Junio de 1919.—
El Agente, Angel Antelo.

Octava sección

Número 1.869.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días a prestar declaración en el sumario núm. 111 del año corriente sobre estafa, que se sigue a virtud de denuncia de D. Manuel Margado Gallego, vecino de Constatina; a Ginés Pérez, cuyo segundo apellido, circunstancias y actual paradero se ignoran, que se decía comisionista de Cartagena; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Unión a diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.843.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Martínez Blaya Isidro, domiciliado últimamente en Lorca, diputación de la Hoya, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia el día 15 de Noviembre próximo y hora de las diez, para celebrar juicio oral en causa por asesinato frustrado, instruida contra Juan Pina García (a) Panchaito.

Lorca 11 de Septiembre de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 1.823.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Un individuo llamado Ramón, vecino de esta ciudad, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en San Antonio Abad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para recibir declaración en causa por rapto de Josefa Fogueras de Haro, instruida por este Juzgado con el número 149 del corriente año, contra Ginés Sánchez Valdivia, apercibiéndole que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cartagena nueve de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez instructor.—El Secretario, José Bayo.

Número 1.842.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita al testigo Francisco Pérez Cantos, domiciliado últimamente en la estación de Minas y después en Calasparra, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

al objeto de prestar declaración en causa número veinticuatro de mil novecientos diez y nueve, contra Francisco Belda Bernal, sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Hellin a doce de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Angel R. Obregón.—El Secretario, P. D., Enrique Baeza.

Número 1.850.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE JATIVA

Don Felipe Cardiel Escudero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Ortiz Sánchez, de cuarenta años, casado, hijo de Diego y de Rosario, natural de la Alberca (Murcia), de oficio pastelero, domiciliado últimamente en esta ciudad, a fin de que se presente dentro del término de ocho días en la prisión celular de Valencia para extinguir la pena impuesta por la Audiencia provincial de la misma, en causa que se le siguió por disparo y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo caso de ser habido con las seguridades debidas a la referida cárcel y a disposición de la indicada Audiencia.

Jativa tres de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Felipe Cardiel.—El Secretario, Eduardo T. Jada.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.